DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B

Radicado: D 2019070003596
Fecha: 09/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino: I.E.R. SAN

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o

1168
GRIVERAHE

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANZA, se identificó en la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres, sede Las Lomitas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria modelo postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San Pascual sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de Cañasgordas, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL sede PRINCIPAL	1380050-015	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de Básica Primaria al nivel de Básica Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anzá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ANZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ASCENSION MONTOYA DE TORRES sede LAS LOMITAS	1	BÁSICA SECUNDARIA Modelo postprimaria HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		15.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		14-05-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		14-05-19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera H.	13-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.